

0002 9



ACUERDO No.

de 1.9

15 DIC 1987

"Por el cual se realindera el Parque Nacional Natural Amacayacú".

La Junta Directiva del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente INDERENA en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO :

mediante Acuerdo Nro. 040 de septiembre 30 de 1975, aprobado por la Resolución Ejecutiva Nro. 0283 del 27 de octubre de 1975, se reservó, alindero y declaró como Parque Nacional Natural, un área en la Comisaría Especial del Amazonas, denominada "Amacayacú".

Que con relación a los límites señalados por el Acuerdo mencionado, se hace necesario modificar los correspondientes al costado oriental del Parque, pues por tratarse de una línea recta a través de la selva amazónica, se hace imposible ejercer el debido control de esta zona, ejercer la soberanía Nacional, así como amojonar y zonificar la misma, razones por las cuales se propuso realindera con base en accidentes naturales o Arcifinios, de forma tal que se pueda ingresar a la mencionada zona.

Que es función del INDERENA, declarar, alindera, reservar y administrar las diferentes áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el literal LL), Artículo 5o. del Acuerdo Nro. 45 de 1977, aprobado por el Decreto Nro. 2683 del mismo año y por el Artículo 6o. del Decreto Nro. 622 de 1977.

Que la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, se pronunció favorablemente acerca del proyecto de realindera, presentado por el INDERENA, como consta en el oficio Nro. 236/87 del 27 de octubre de 1987.

Por lo anteriormente expuesto ,

Handwritten signature and stamp of the General Secretary of INDERENA.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO : El Artículo Primero del Acuerdo Nro. 0040 de septiembre 30 de 1975, quedará así : "Con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, delimitarse y reservarse una área de DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTAS (293,500) hectáreas de superficie aproximada que se denominará Parque Nacional Natural "Amacayacú", ubicado dentro de la jurisdicción de los Municipios de Leticia y Puerto Nariño, Comisaría Especial del Amazonas y singularizada por los siguientes linderos : "Se parte de la confluencia del Río Amacayacú con el Río Amazonas, donde se en

17

0092

ACUERDO Nro.

"Por el cual se realindera el Parque Nacional Natural Amacayacú".

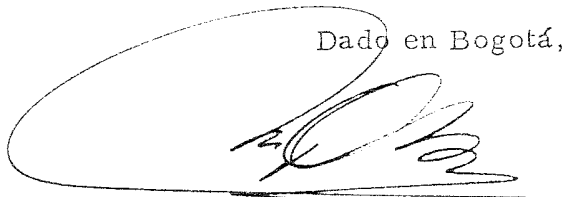
cuentra el mojón Nro. 1, se sigue aguas arriba por el río Amacayacú, hasta la confluencia con la quebrada Cabinas, donde se encuentra el mojón Nro. 2. Por esta quebrada se continúa aguas arriba por su margen izquierda, hasta su nacimiento donde se encuentra el mojón Nro. 3. De este punto en dirección noreste, se sigue hasta encontrar el nacimiento de la quebrada Pamaté, donde se encuentra situado el mojón Nro. 4, en una distancia de ocho (8) kilómetros aproximadamente. Por esta quebrada se sigue aguas abajo por la margen derecha, hasta encontrar su confluencia con el Río Cotuhé en donde se ubica el mojón Nro. 5. Se continúa aguas abajo por la margen derecha del río Cotuhé, hasta la desembocadura del Caño Murcia o Lorena, donde se ubica el mojón Nro. 6. De allí se continúa aguas arriba por la margen izquierda del Caño Murcia, hasta su cabecera más suroriental donde se ubica el mojón Nro. 7. De allí se sigue en dirección sureste, en una distancia aproximada de 11.5 kilómetros, hasta un punto situado en las coordenadas planas X : 1.125.700 Y : 132.500 metros, en donde se origina una corriente de agua, sin nombre, para ubicar en este punto el mojón Nro. 8. De allí se continúa aguas abajo por la margen derecha de la mencionada corriente hasta su desembocadura en el Río Purité, donde se ubica el mojón Nro. 9. De este punto se continúa aguas arriba por la margen derecha por el Río Purité, hasta encontrar la confluencia con un curso de agua en el sitio de coordenadas X : 1.107.400 Y : 92.000 metros este, para ubicar el mojón Nro. 10. De este sitio se sigue aguas arriba por este afluente, hasta encontrar su cabecera más suroriental, con coordenadas planas X : 80.000 Y : 1.101.800, origen este, donde se encuentra el mojón Nro. 11. De este punto se sigue en línea recta hasta encontrar el nacimiento de la quebrada Matamatá (en su nacimiento más suroriental), donde se hallará el mojón Nro. 12. De este punto se sigue aguas abajo por la margen derecha de la quebrada Matamatá, hasta su desembocadura en el Río Amazonas en donde se ubica el mojón Nro. 13. De este punto se continúa aguas arriba por el Río Amazonas hasta la confluencia del Amacayacú, punto de partida".

ARTICULO SEGUNDO : Los demás artículos del Acuerdo Nro. 0040 de 1975 continuarán vigentes en su integridad.

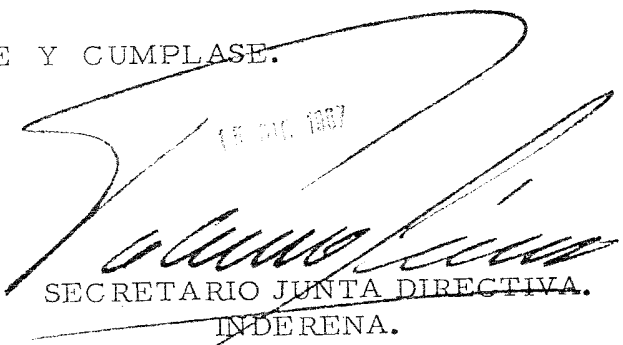
ARTICULO TERCERO : El presente Acuerdo requiere para su validez, la aprobación del Gobierno Nacional, según lo previsto en el Artículo 60. del Decreto 622 de 1977, la publicación en el Diario Oficial y en las Cabeceras, correcciones e Inspecciones de Policía de los Municipios de Leticia y Puerto Nariño, en la Comisaría Especial del Amazonas, en la forma prevista en el Artículo Nro. 55 del Código de Régimen Político y Municipal y la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo respectivo, para que surta los efectos legales, según lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 del Código Fiscal.

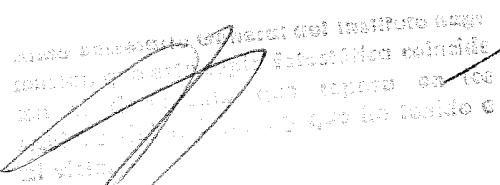
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.E., a los



PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.
INDERENA.


SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.
INDERENA.



Aprobado por Resolución Ejecutiva N-10 de Feb. 1978 16